

Maderas y Tableros Gonzalez S.A., Don Julio González Rocandío y D^a Floricel Pérez Montenegro, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos y con su producto hacer cumplido pago al ejecutante de la cantidad reclamada de 6.292.865 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes así como las costas causadas en el presente juicio a cuyo pago quedan obligados los ejecutados.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero: Mercantil Maderas y Tableros González, S.A.

Dado en Logroño, a 27 de octubre de 1992.— La Secretario.

Notificación de sentencia

IV.2151

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 369/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a 23 de marzo de 1992. La Ilma Sra. Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco de Vasconia, S.A., representado por el Procurador D. Feo. Javier García Aparicio, y dirigido por el Letrado por el Procurador D. Feo. Javier García Aparicio, y dirigido por el Letrado Sr. Pardinas Sanz, contra Luis Angel Arrastio Azcona y M^a Angeles Villar Pejenaute, declarados en rebeldía, y.

FALLO, que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Luis Angel Arrastio Azcona y M^a Angeles Villar Pejenaute, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 272.520 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 27 de octubre de 1992.— La Secretario.

Notificación de sentencia

IV.2152

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 61/92 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a 21 de julio de 1992. El Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Carlos Santamaría Martínez, representado por el procurador D. Feo. Javier García Aparicio, y dirigido por el Letrado D. Carmelo Irazola, contra Mercantil Eslatec Agro, S.A., declarado en rebeldía; cuyo domicilio se desconoce, y.

FALLO, que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mercantil Eslatec Agro, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.159.472 pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 27 de octubre de 1992.— La Secretario.

Edicto

IV.2153

El Secretario del Juzgado de 1^a Instancia n^o 2 de los de Logroño.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, n^o 352/92, promovido por Banco Pastor S.A. contra D. Ramón Magariños Duro en reclamación de 2.214.802 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se personen en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 28 de octubre de 1992.— El Secretario.

Los bienes objeto de embargo son los siguientes:

Urbana sita en el barrio de Xeisidal; perteneciente al Ayuntamiento de Gondomar, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Vigo, n^o 2, al libro 78, folio 205, finca 9.039.

Cédula de citación

IV.2175

En cumplimiento de lo acordado en auto de juicio de faltas 249/92, seguido en este Juzgado sobre Malos tratos, se cita a Carlos Peña Vazquez, cuya última residencia era en C/ Villegas, 20, y en la actualidad en paradero desconocido, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 19 de noviembre a las 10,40 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 29 de Octubre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2148

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño y su Partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D^a Aurora Sobrevilla Hernández, representada por la Procuradora D^a María Paz Fernández Beltrán, contra D. Basilio Fernández Mahave, en ignorado paradero, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que sirva de emplazamiento del demandado D. Basilio Fernández Mahave, expido el presente que firmo en Logroño a 30 de octubre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2154

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el n^o 244/88 a instancia de Banco de Vitoria, S.A. contra D. Francisco Martínez Mazo y D^a María Dolores Lleyda Alonso en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de primera el próximo día 7 de enero de 1993 a las diez horas. Con carácter de segunda el día 29 de enero de 1993 a las 10 horas y para la tercera el día 22 de febrero de 1993 a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Bco. Bilbao-Vizcaya al menos del veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero. Sólo el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Urbana n^o 7 sita en c/ Somosierra n^o 29, 3^o derecha, inscrita al tomo 1.779 folio 19, libro 810, finca 23.161, inscripción 6^a a 7^a cuyo valor se estima en la cantidad de 8.500.000,- ptas. (Ocho millones quinientas mil pesetas).

2.— Local comercial en planta baja sito en c/ Queipo de Llano n^o 54 (en la actualidad María Teresa Gil de Gárate), inscrita al Tomo 930, libro 930, folio 78, finca 3.422-n, inscripción 3^a a 4^a, cuyo valor se estima en la cantidad de 8.117.500,- ptas. (Ocho millones ciento diecisiete mil quinientas pesetas).

Dado en Logroño, 29 de octubre de 1992.— Ante mí.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2155

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández; Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 4 de Logroño:

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este